



PROCESO	Verbal –Reivindicatorio-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00313 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Corregirá el aparte introductorio de la demanda en el sentido de indicar correctamente el tipo de proceso que se incoa ya que el “ordinario” a que se hace referencia no se compadece con el estatuto procedimental actual.

2. Narrará los hechos de la demanda pues pese a que uno de los acápites se denomina “fundamentos de hecho” en este solo se hace alusión a los bienes que al parecer pretende en reivindicación y seguidamente inicia una lista sobre diferentes procesos y decisiones tomadas en la jurisdicción ordinaria pero nada relata sobre el caso concreto.

3. Identificará de forma clara y separada cada uno de los predios objeto del proceso, es decir, el de mayor extensión identificado por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas, área y de más circunstancias que lo individualicen, y hará lo propio con el predio pretendido en reivindicación.

4. Planteará las pretensiones como principales y subsidiarias, teniendo de presente que deberán atender al criterio de cuales son consecuenciales, respecto de cada una de éstas de forma ordenada y coherente.

5. Indicará si se pretende solicitar el reconocimiento de frutos civiles pues no resulta claro pero pese a ello realiza juramento estimatorio.

6. Adecuará el acápite del juramento estimatorio circunscribiéndose a la manifestación que se debe realizar conforme el Art. 206 del C.G.P.

7. En ese sentido, segregará del escrito de demanda el dictamen pericial que adjunta, allegándolo por separado.

8. Arrimará las escrituras públicas o documentos que den cuenta de la adquisición de los bienes que se reclaman en reivindicación.

9. Allegará documento que dé cuenta de haberse surtido el requisito de procedibilidad, toda vez que la medida solicitada no resulta procedente.

10. Adjuntará el avalúo catastral correspondiente al año 2021 respecto del predio pretendido en reivindicación.

11. Escaneará nuevamente el poder, percatándose de que tenga una buena resolución que permita su lectura, ya que el allegado resulta ilegible en algunos apartes.

12. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), esto último de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 23/07/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.128

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria